

Res. C.S. 532/10 Jubilación docente. (Deja sin efecto las res. C.S. NSª 25/96 Y 68/96)

VISTO la normativa de esta Casa que regula el desempeño y permanencia de los docentes ordinarios en sus funciones y la entrada en vigencia de la ley nacional 26508 que establece el Régimen Jubilatorio aplicable a los aludidos docentes para todas las Universidades Nacionales y;

CONSIDERANDO la necesidad de compatibilizar los principios que surgen de una y otra reglamentación, aun cuando se trata de normas de naturaleza diferenciada, esto es, por un lado la regulación de la continuidad en funciones para los docentes ordinarios y por otro la normativa previsional que les es aplicable;

POR ELLO y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamentos;

**EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Déjense sin efecto las Resoluciones C.S. Nsº 25/96 y 68/96 a partir del 31 de diciembre de 2010.

ARTICULO 2º: La periodicidad de las designaciones de las personas que accedan a cargos ya sea por el procedimiento de concurso abierto de antecedentes y oposición o por renovación de su anterior designación tendría como límite máximo la fecha en que el interesado cumple la edad de 70 años.

ARTICULO 3º: Las condiciones establecidas en el artículo 2º deberán hacerse conocer a los aspirantes en el correspondiente llamado o al momento de registrar su inscripción.

ARTICULO 4º: Establécese como excepción a lo previsto en el artículo 1º a las personas que al 31/12/2010 hayan obtenido la tercer prórroga anual a su periodicidad conforme al procedimiento establecido en las Resoluciones C.S. Nsº 25/96 y 68/96, caso en que la designación caducará de pleno derecho el día que cumplan 71 años.

ARTICULO 5º: Dejase sin efecto todo acto administrativo - pendiente de ejecución - que hubiere dispuesto la baja de personal docente interino que hubiera tenido como fundamento haber cumplido los 65 años, disponiéndose el archivo de las actuaciones donde se tramiten los mismos y las correspondientes a los reclamos y/o recursos interpuestos a tal fin.

ARTICULO 6º: Inscríbese, comuníquese por Secretaría Administrativa, hágase saber en copia a la Dirección de Comunicación Institucional, tome nota la similar de Asuntos Jurídicos y pase a las Direcciones Generales de Personal y Haberes y de Administración a sus efectos.-